

Hacia el desarrollo de epistemologías contracapacitistas

Alejandro Cerda García*

RESUMEN

El concepto de capacitismo ha sido propuesto por sectores críticos de los movimientos de Personas en condición de Discapacidad (PcD) como una forma de cuestionar el uso del criterio de normalidad desde el cual se produce un tipo particular de yo y de cuerpo que se considera esencial y plenamente humano, a partir del cual se discrimina, se desvaloriza, se agrede y se omite la agencia epistémica de quienes no cumplen dicho estándar (McRuer, 2002 [2020]; Campbell, 2008; Vite, 2022). Este principio se utiliza para orientar políticas, diseños urbanos e instituciones educativas, entre otros ámbitos del espacio público. ¿Cuáles son las implicaciones epistemológicas del capacitismo? ¿Cómo caracterizar aquellas epistemologías que pretenden contrarrestar dicha tendencia dominante, es decir, que puedan ser definidas como contracapacitistas**? Se describen algunos rasgos característicos del capacitismo y se explicitan sus implicaciones epistemológicas al posicionarse sin considerar la alteridad, la situacionalidad del conocimiento, la diversidad epistémica y la condición de sujetos de los actores implicados. Se sugiere que las epistemologías contracapacitistas pueden, eventualmente, caracterizarse por tener como punto de partida las reivindicaciones de los movimientos de PcD al tiempo que analizan esta condición de manera conjunta con otras formas de exclusión de las diferencias. Su adopción puede potenciar los alcances de la crítica capacitista y, a través de ello, contribuir a la construcción de sociedades incluyentes y orientadas a la justicia social.

PALABRAS CLAVE: capacitismo, epistemologías capacitistas, epistemologías contracapacitistas, movimiento de personas en condición de discapacidad (PcD), exclusión.

* Departamento de Educación y Comunicación, Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco, México. Correo electrónico: acerda@correo.xoc.uam.mx

** Aunque no existe un consenso general respecto de la pertinencia de utilizar el término anticapacitismo o contracapacitismo, en este trabajo se retoma la propuesta de utilizar este último. Lo anterior debido a que se

considera que este término que se utiliza en los distintos capítulos de la obra editada por Ortega y Vite (2025) expresa con mayor contundencia el cuestionamiento a la perspectiva capacitista.

Fecha de recepción: 08 de octubre de 2025.

Fecha de aceptación: 09 de diciembre de 2025.

Toward the development of anti-ableist epistemologies

Abstract

The concept of ableism has been proposed by critical sectors within the disability rights movement as a way to question the use of the criterion of normality, from which a particular type of self and body is produced as essential and fully human. Based on this criterion, those who do not meet this standard are discriminated against, devalued, attacked, and their epistemic agency is omitted (McRuer, 2002 [2020]; Campbell, 2008; Vite, 2022). This principle is used to guide policies, urban design, and educational institutions, among other areas of public space. What are the epistemological implications of ableism? How can we characterize those epistemologies that aim to counteract this dominant trend—that is, those that can be defined as anti-ableist? This paper describes some characteristic features of ableism and explains its epistemological implications, which stem from its failure to consider otherness, the situated nature of knowledge, epistemic diversity, and the subjectivity of the actors involved. It suggests that counter-ableist epistemologies can, eventually, be characterized by taking the demands of people with disabilities movements as their starting point, while simultaneously analyzing this condition in conjunction with other forms of exclusion of difference. Adopting this perspective can enhance the scope of ableist critique and, through this, contribute to building inclusive societies oriented toward social justice.

KEYWORDS: ableism, ableist epistemologies, counter-ableist epistemologies, disability movement, exclusion.

El modelo social de la discapacidad surge durante la década de los setenta del siglo XX como un posicionamiento crítico por parte de las PcD respecto de las conceptualizaciones que las subordinan y niegan su capacidad de decisión y de actuación en el espacio público, a través de concepciones, políticas y mecanismos de los que ellas y ellos son objeto (Barton, 1996; Barnes 2012). A finales del siglo XX, como parte de esta corriente crítica que hoy en día es reconocida a nivel global, surge el concepto de capacitismo (Toboso y Guzmán, 2010; Toboso 2017), que es reivindicado por los sectores más críticos de las organizaciones y movimientos de PcD quienes, al mismo tiempo, lo reconocen como una perspectiva en construcción

(Guevara, 2024). Para comprender el alcance de la crítica capacitista es pertinente preguntarnos ¿de qué forma se ha expresado y qué implicaciones tiene el capacitismo en el ámbito de los procesos de producción de conocimientos?

El propósito de este texto es aportar elementos que, desde el campo epistemológico, muestran la presencia de los rasgos capacitistas en las formas dominantes de conceptualizar la discapacidad, teniendo como referente el contexto mexicano, a fin de esbozar la posibilidad de la puesta en práctica de epistemologías contracapacitistas. Con tal propósito, el primer inciso se enfoca al concepto de capacitismo y sus repercusiones epistemoló-

gicas, incluyendo tanto su caracterización, como su dimensión corporal y sus concreciones en el ámbito público. En el segundo se brindan algunos ejemplos que muestran la vigencia y uso de instrumentos clasificatorios claramente capacitistas, mientras que en el tercero se explicitan las características de las *epistemologías contracapacitistas*, brindando algunos ejemplos que buscan facilitar su comprensión.

1. El capacitismo y sus implicaciones epistemológicas

El capacitismo es una noción compleja que puede ser definida como ideología, concepto y práctica¹. Se trata de una ideología cuando se le considera como un conjunto de planteamientos, creencias y valores que se utilizan para conformar una visión del mundo y orientar acciones específicas, o bien, para propiciar algún tipo de transformación social. Al mismo tiempo, el capacitismo también puede ser considerado un concepto en tanto se trata de una unidad de pensamiento que resulta útil para describir, analizar y comprender determinados aspectos o situaciones que se presentan en una sociedad y que tienen como base experiencias o realidades específicas, permitiendo categorizar y entender su puesta en práctica en determinadas sociedades. El capacitismo también puede ser considerado una práctica que se verifica en contextos y situaciones concretas, más allá de que se le nombre, califique o contextualice de esa forma.

¹ Aunque el surgimiento de la noción de capacitismo se asocia con la visión crítica de los movimientos por los derechos civiles en las décadas de 1960 y 1970, tiene también un correlato en la crítica feminista al capacitismo intelectual mediante el cual se asumía, a priori y sin ningún tipo de fundamento, una inferioridad intrínseca de las mujeres (Chesler, 1972[2005]; Showalter, 1985; Carlson, 2001).

1.1 Hacia la caracterización de un concepto de rostros múltiples

Para aproximarnos a su comprensión, podemos pensar el capacitismo a través de los rasgos característicos del concepto, es decir, explicitando cuáles serían algunos de sus componentes principales. En tanto concepto o criterio de acción, encuentra su principal fundamento en la idea de normalidad, es decir, la existencia de un sujeto con una mente, cuerpo y comportamiento estándar, típico o esperable en cualquier ser humano. Es decir, un sujeto corporeizado y normativo, que cuenta con los sentidos, capacidades y conductas habituales en todo ser humano².

Y, como consecuencia, este ser humano normal se considera superior o de mayor valor en comparación con otros que no cuentan con las mencionadas características ideales. En contraparte, y aunque no se explicita de esa forma, aquellos sujetos que no cumplen con los criterios de normalidad, son considerados como menos humanos o como humanos con menor valor (McRuer, 2002 [2020]; Campbell, 2008). Se establece, de esta forma, una clasificación dicotómica de los sujetos: normales/anormales, ideales/defectuosos o capaces/discapacitados. Esta idea de normalidad se ha relacionado con el llamado privilegio normocéntrico³, que establece un símil con el privilegio patriarcal (Berrío y Castañeda, 2018), que se asume pasivamente entre quienes integran una sociedad, que implica un pacto de conveniencia y que tiende a naturalizarse. Al constatar que determinados su-

² El surgimiento y desarrollo del concepto del capacitismo está ligado al surgimiento del término en inglés *ableism* como parte de las reivindicaciones feministas expresadas en la Revista *Off Our Backs* y, específicamente, a la argumentación para el reconocimiento de los derechos del movimiento lésbico (Russo, 1987). Como parte de esta trayectoria, McRuer (2002[2020]) lo ubica también a través del vínculo con la búsqueda y promoción compulsiva de la heterosexualidad.

³ Para una reflexión sobre este término se puede consultar el contenido que se encuentra, posteriormente, en este mismo trabajo.

jetos no cumplen con las características esperables o ideales, la respuesta que puede desarrollarse es buscar alternativas para que dichas personas vuelvan a tener las características esperables o ideales, es decir, que sean rehabilitadas.

Desde el concepto de capacitismo también se formula una crítica a dichas terapias rehabilitadoras que, a pesar de que pueden ser sumamente útiles en aquellos casos en los que es necesario restablecer una determinada función del organismo, pueden, fácilmente, llegar a considerarse como la única acción necesaria y el propósito central de las alternativas que se brindan a los sujetos. De esta forma, la rehabilitación se vuelve el elemento central, el único propósito y la característica definitoria de la persona, con lo cual, se le totaliza y se le somete al dictado de los especialistas que se autoadscriben como aquellos que saben qué hay que hacer para volverla funcional, reduciendo o eliminando su capacidad de decisión sobre su cuerpo y los distintos procesos sociales implicados. Frecuentemente, este criterio deriva en posturas asistencialistas o paternalistas a través de las cuales se busca resolver la problemática del sujeto a quien se asume como exclusivamente receptivo o pasivo.

Otra de las conexiones exploradas de manera más temprana en el surgimiento de este concepto es la relación existente entre capacitismo y estructuras económicas, específicamente, en el ámbito de la inserción en el mercado laboral (Maldonado, 2020; Vite, 2022;). El sistema económico capitalista requiere de fuerza de trabajo de las personas con la mayor capacidad productiva y las más altas capacidades posibles, es decir, que puedan hacer más, en el menor tiempo posible (Espinosa, 2025).

Aunque no haga falta decirlo explícitamente ni ponerse de acuerdo entre los actores económicos con mayor poder o entre titulares de empresas o contratistas, aquellos sujetos dentro de la condición de normalidad muy probablemente serían quienes tienen mayores oportunidades de ocupar los puestos de trabajo, en lo que podría caracterizarse como un capacitismo neoliberal. En la competencia por los mejores salarios es necesario mostrar las mayores habilidades, imponiéndose así un contexto en el que aquellos sujetos que no se encuentran corporal, mental o psicosocialmente en lo que se supone que es el ideal de ser humano, ven reducidas sus posibilidades. Esta visión crítica de la organización económica de las sociedades vinculada al capacitismo, ha sido planteada desde los orígenes de los argumentos a favor del Modelo Social de la Discapacidad, al considerar los derechos al empleo digno, la seguridad social, la salud, la asistencia personal y los distintos niveles educativos, incluyendo el universitario (Barton, 1996; Barnes, 2012). Esta dimensión del capacitismo adquiere relevancia ya que las sociedades suelen aplicar dicho criterio tanto a las PcD como a otras colectividades en condiciones de senilidad, enfermedades crónicas o degenerativas, embarazo, crianza o que se ocupan de labores domésticas, entre otras.

El capacitismo niega la posibilidad de la alteridad, es decir, la existencia de otro/a distinto/a (Lévinas, 1977). La perspectiva del sujeto normativo, ideal o típico cancela la posibilidad de considerar, o de que en el panorama exista, alguien distinto o diferente, es decir, un sujeto con características diferenciadas respecto de aquel que lo mira o lo imagina. Esto significa que se niega la existencia de alguien que contempla el mundo y la vida en una manera alterna a la propia, la cual es asumida, implícitamente, como la única, la correcta o la que *todos* tienen.

A través de esta negativa de la otredad, se elimina también la posibilidad de pensar en la heterogeneidad y las diferencias. El capacitismo transita en un sentido opuesto a la noción de conocimiento situado y a la perspectiva interseccional propuesta desde los feminismos (Harding, 2004; Haraway, 2004; Berrío y Castañeda, 2018). Desde la lógica capacitista, sólo existe un sujeto ideal, para quien están destinadas las instituciones y las materialidades, sin que se considere ni importante ni necesario tener en cuenta las diferencias socioculturales, propias de un determinado sujeto, entre las que se encuentran, entre otras, el género, pertenencia étnica, clase social, raza, edad o generación.

Al no considerar esas diferencias, cancelándolas desde la idea de que no forman parte de lo normal, se evade la posibilidad de visualizar, analizar y cuestionar las estructuras sociales, las posiciones ideológicas y los aparatos discursivos que sustentan las distintas formas de exclusión vigentes en una sociedad, cuya comprensión implica ir más allá de la simple convergencia de formas de subordinación en una trayectoria singular.

En principio, es de suponer que, si aceptamos que la perspectiva capacitista continúa estando presente en los más variados ámbitos de la sociedad, los ejercicios de producción de conocimientos que se llevan a cabo en un contexto como el descrito, muy probablemente reproducirán o tenderán a perpetuar dicha perspectiva capacitista. Lo anterior se refuerza con la idea de considerar a quienes se encuentran en condición de discapacidad como personas en falta, de menor valor o menos humanas.

Las epistemologías capacitistas pueden asumir lo que puede caracterizarse como una perspecti-

va *discopie*⁴, es decir que invisibiliza o anula, a priori, la existencia de las PcD en su panorama reflexivo, en su argumentación o en su análisis crítico. En un sentido similar, se trata de epistemologías que no consideran ni cuentan con algún planteamiento reflexivo o crítico respecto de la necesidad de considerar la existencia de la otredad o la alteridad, ni de las implicaciones que ello tiene en los procesos de construcción de conocimiento. De esa forma, las epistemologías capacitistas, no consideran la relevancia de la existencia de los sujetos en condición de discapacidad como actores centrales en los procesos de construcción de conocimiento.

Desde esta lógica, los procesos de producción de conocimiento no toman en cuenta la relación entre, por un lado, los conceptos sustentados en las ideas de normalidad y homogeneidad y, por otro, las tendencias a considerar dichos conocimientos como naturalmente verdaderos, es decir, no cuestionan el lugar de poder que han llegado a ocupar. Se trata de perspectivas epistemológicas que asumen criterios que permiten beneficiarse económicamente de contar con los sujetos mejor capacitados para las necesidades de los mercados y que marginan a aquellos sujetos que no cuentan con las características, capacidades o habilidades que se consideran más rentables. Son, por tanto, enfoques que se definen y se ponen en práctica desde posiciones que no consideran la agenda de prioridades y las preguntas de investigación que han planteado dichos sujetos, o bien, que asumen perspectivas que dejan de lado sus reivindicaciones sin tener en cuenta que ellas y ellos continúan

4 Esta propuesta de considerar una perspectiva discopie surge de la noción de ginopia que consiste en una invisibilización de las mujeres. Con un enfoque coincidente, Mendi, Luxán y Legarreta (2015) proponen considerar siete manifestaciones del sexismo en el ámbito metodológico, entre las que se encuentran el androcentrismo, la sobregeneralización, la insensibilidad de género, el doble rasero, el uso de la noción de “propio de su sexo”, la dicotomía sexual y el familismo.

siendo excluidos o discriminados a partir de su condición de discapacidad o diversidad.⁵

1.2 Capacitismo corporeizado y situacionalidad del conocimiento

Como una dimensión más sutil pero sumamente relevante, el capacitismo conlleva una idealización del cuerpo normal o ideal (Toboso y Guzmán, 2010; Toboso, 2017), a pesar de que las evidencias señalan que dichos estándares, en realidad, no pueden ser cumplidos por ninguna persona en su singularidad.

Si bien desde una perspectiva capacitista puede reconocerse la dimensión corporal en el sentido de que se acepta que determinados órganos o partes del cuerpo no existen o no cumplen con las funciones que se esperarían en un sujeto típico, se trata de una mirada que tiene como punto de partida una concepción homogénea del cuerpo humano, es decir, atribuyéndole un sentido genérico y considerando las etapas de la vida en un sentido estándar. Desde esta mirada, se analizan las formas de funcionamiento de determinadas estructuras corporales que se comportan de manera anómala o saliendo de la regla, a través de lo que se conoce como fisiopatología.

Como parte de este rechazo implícito de la diversidad por parte del capacitismo, reviste una especial importancia la negativa a considerar cualquier tipo de vínculo entre la condición de discapacidad y las diversidades sexogenéricas. En contraposición a dicha negativa, desde los sectores más críticos de los movimientos de PcD se han propuesto nociones como el sistema sexo-género-discapacidad, que alude a este conjunto ar-

ticulado de tramas de exclusión (Pino, Rodríguez y Lapierre, 2023), así como el reforzamiento mutuo que existe entre una perspectiva capacitista y los planteamientos heterosexistas que continúan siendo dominantes en el actual orden mundial (McRuer, 2018).

Desde la perspectiva capacitista se niega la posibilidad de considerar distintas corporalidades, de pensarlas desde los procesos de construcción de significado y de producción de subjetividad, de reconocer que se encuentran inmersas en procesos de producción sociocultural y necesariamente permeadas por relaciones de poder. Pareciera que se parte del supuesto de que, en esencia, cuerpo sólo hay uno (Vite y Ortega, 2022).

Son formas de concebir los procesos de construcción de conocimientos como si fuera posible sustentarlas en visiones reduccionistas de la corporalidad, es decir, negando la necesidad de considerar que ésta se expresa en forma heterogénea y asumiendo que habría un solo tipo de cuerpo, que sería aquel que coincide con lo que se considera estándar o carente de defectos, respecto del cual se producen conocimientos, servicios, objetos, espacios urbanos, criterios diagnósticos, entre otros aspectos nodales.

Las epistemologías capacitistas no se plantean, dejan de lado o minimizan aquellos conocimientos que llegan a producirse desde o para corporalidades diversas, asumiendo una lógica que consideraría que se trata de cuerpos que estarían alterados en sus estructuras o funciones. Al estandarizar y homogeneizar las corporalidades, las epistemologías capacitistas niegan la posibilidad de considerar que los cuerpos son, además de sus componente expresamente biológicos, construcciones socioculturales, que se encuentran cargadas de sentido por parte de los sujetos y las so-

⁵ Para una revisión de algunos referentes epistemológicos que pueden orientar las metodologías de investigación en el campo de las discapacidades puede revisarse el texto de Cerda (2023).

ciudades y que son un ámbito de producción de subjetividad y de experiencia debido a que cada persona, desde su trayectoria singular, establece vínculos y significados con su propio cuerpo y con las corporalidades de las/los otras/os.

Se trata de posiciones epistemológicas que consideran que es válido o que no tiene relevancia el hecho de que al construir conocimiento *sobre* otras personas y no en diálogo con ellas, se les está subordinando (Vite, 2022). Perspectivas epistemológicas que no consideran relevante si el trato que se brinda a los sujetos y a sus corporalidades es aquel que se aplica a un territorio a colonizar. Que asumen a los sujetos corporeizados como una fuente de conocimientos o experiencias a los que se recurre tan sólo como un insumo para que quienes se consideran expertos o socialmente autorizados para construir conocimiento legítimo, puedan lograr sus propósitos (Vite, 2022). Eso implica que ese/a otro/a con quien se interactúa y se establece un vínculo como parte de una investigación o con la finalidad de producir un conocimiento, no es considerado como un sujeto que interpela y con quien es posible y deseable establecer un vínculo de corresponsabilidad (Quijano, 2014; Harrison, 1997).

En cuanto a los sujetos de conocimiento, las epistemologías capacitistas asumen que estos son individuales, racionales y ahistóricos, dejando de lado la posibilidad de considerarlos como situados, con características singulares, con una trayectoria propia e implicaciones en los procesos de producción de conocimiento en los que se involucran. Concretamente, las epistemologías capacitistas no reconocen y no se posicionan críticamente respecto del privilegio normocéntrico (Cerdeira, 2023), entendido como el lugar de primacía que, estando naturalizado, asume que todo conocimiento surge y se organiza para beneficio

de aquellos sujetos que se consideran *normales* en una sociedad.

Las epistemologías capacitistas no consideran que aquellos sujetos que se ubican socialmente en una condición de exclusión o subordinación desarrollan una perspectiva de su sociedad que resulta sumamente enriquecedora y que cuenta con gran potencial explicativo, emancipatorio y transformador. Por supuesto que esta perspectiva, que ha sido caracterizada como ventaja cognoscente (Harding, 2004; Berrío y Castañeda, 2018), no debe ser considerada como un rasgo esencial, inamovible ni intrínseco de determinadas personas, sino construido socialmente a partir de la experiencia y reflexividad que se suscita a través de las trayectorias singulares y que, en ocasiones, puede llegar a ser totalmente opuesto⁶.

Dicha ventaja cognoscente puede ser entendida como una mirada o posicionamiento epistemológico que, gestado desde la experiencia de exclusión o subordinación, lleva o puede llevar a los sujetos a construir una lectura crítica de su propia posición de subordinación y, al mismo tiempo, de comprensión de la mirada y el discurso de quienes se encuentran en una posición socialmente dominante, así como de la forma en que operan y se reproducen los mecanismos y estructuras sociales que subordinan a amplios sectores de la población.

Respecto a las formas de concretarse, las epistemologías capacitistas no consideran que existan diversos caminos para producir conocimientos y variados criterios para su validación. Desde su punto de vista, las/os otras/os que no son investigadores o académicos no cuentan con formas

⁶ Por ejemplo, la pertenencia a la raza negra no es garantía de que la persona no adoptará perspectivas racistas, así como tampoco lo es expresión de dicho tipo de perspectivas, o las opuestas, en personas de raza blanca.

adecuadas o que se consideren válidas o confiables para producir conocimientos o para verificar si estos son verdaderos. Esto significa que, en tanto epistemologías capacitistas, asumen que la única forma de producir un conocimiento válido y útil para la sociedad son las metodologías objetivas, excluyendo así las rutas de producción de conocimiento en las que están involucrados, en su calidad de sujetos, quienes se encuentran en condiciones de discapacidad o de diversidad.

Al asumir esta posición se niega la validez y los aportes que han surgido a partir de las experiencias y las reivindicaciones de los sujetos de la diversidad, entre las que se encuentran, por ejemplo, la crítica al oclularcentrismo (Harasim, 2016), al audismo (Humphires, 1977), a la discriminación lingüística (Skutnabb-Kangas, 1994) o al edadismo (OPS, 2021).

Finalmente, las epistemologías capacitistas no visualizan, y por lo tanto no llegan a cuestionar, las formas de violencia que se ponen en práctica en el ámbito de la producción de conocimiento, con lo que, implícitamente, naturalizan posiciones epistémicas que confieren un menor valor y subordinan las perspectivas testimoniales de los sujetos en condición de exclusión. No logran proveer a las sociedades las categorías y conceptos necesarios para la comprensión de las posiciones críticas de los sujetos de la diversidad y no consideran que los sujetos de la diferencia tienen la posibilidad de reivindicar sus derechos en forma colectiva y no sólo individual (Fricker, 2006)⁷.

⁷ Una revisión de la noción de violencia epistémica y su vínculo con los derechos colectivos puede encontrarse en Cerda (2023).

1.3 Las concreciones del capacitismo en el ámbito público

La perspectiva capacitista descrita puede expresarse o estar presentes de manera diferenciada en distintas dimensiones o planos de la vida social. En primer término, puede mostrarse en el terreno de lo estructural, es decir, en la manera como históricamente y en el presente se han conformado determinadas estructuras y formas de relación social que se muestran a través de regímenes económico-políticos, en los imaginarios sociales, en el aparato estatal y en sus expresiones en el terreno de los instrumentos jurídicos y de políticas públicas.

Formando parte de estas estructuras sociales, el capacitismo se expresa en el terreno de las institucionalidades educativas, religiosas o familiares, entre otras, al permearlas y normar los criterios que la materializan y que son naturalizados. Esta perspectiva se presenta como tradicional o inamovible, lo que se refuerza con la idea de que así ha sido siempre y esa es la única forma de organizar dicha institucionalidad.

Los distintos componentes del capacitismo se expresan, asimismo, en el ámbito relacional o intersubjetivo, lo que significa que pueden estar presentes en la interacción cotidiana entre los sujetos, muchas veces de manera implícita o aparentemente imperceptible. Y, al igual que su expresión en otros planos, el capacitismo puede mostrarse a través de discursos, prácticas u omisiones.

Finalmente, otro ámbito de expresión del capacitismo es el identitario y experiencial, que hace referencia a la forma en que es internalizado, vivido o asumido como un rasgo identitario. En este plano, puede ser entendido como una perspectiva

en la que los sujetos se asumen a sí mismos, pero también como una dimensión en la que, a partir de la vivencia del carácter excluyente y discriminatorio de los criterios capacitistas, los sujetos elaboran su propia lectura crítica del trato que están recibiendo y deciden posicionarse, precisamente, en un sentido opuesto, asumiendo una perspectiva que ha sido analizada como contracapacitista. Por supuesto, esta posición no se reduce al ámbito experiencial o subjetivo, sino que puede estar presente en los distintos planos ya mencionados.

La perspectiva capacitista se materializa en contextos sociales específicos en los que se pone en práctica y ha sido documentada, visibilizada o denunciada. Las instituciones educativas constituyen un ámbito en el que, a menudo, se asumen criterios capacitistas. En los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, la problemática suele expresarse en el hecho de que la gran mayoría de las escuelas han sido enfocadas a niñas/os y jóvenes ubicados dentro del criterio de *normalidad*, es decir, que no se encuentran en condición de discapacidad. En las instituciones de educación media superior, universidades o programas de posgrado, el capacitismo opera, en primer término, impidiendo que el alumnado con discapacidad o en otras condiciones de diversidad logre acceder a dichos niveles, debido a que las etapas previas son inaccesibles.

Asimismo, los criterios que se utilizan para los exámenes de admisión a las universidades públicas están diseñados, precisamente, para seleccionar a aquellos que posean mayores capacidades, mientras que la preparación de las clases y la evaluación del aprendizaje se realiza, también, bajo criterios capacitistas. La perspectiva capacitista se expresa, de manera relevante, en el dise-

ño de los planes y programas de estudio, al igual que en el contexto del aula, en los que, además de llevarse a cabo los ajustes considerados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2008), se deberían incluir contenidos que expresamente cuestionen la perspectiva capacitista.

El ámbito laboral, por otro lado, es también un espacio donde continuamente se ponen en práctica criterios capacitistas. Dado que los empleadores buscan la eficiencia y al personal con las mayores calificaciones posibles, la elección de PcD o en otras condiciones de diversidad no suele ser prioritaria. Aunque cada vez existen más iniciativas para propiciar la inclusión laboral de las PcD, como por ejemplo los incentivos fiscales, la ausencia de una legislación robusta provoca que, en la práctica, se imponga el criterio de costo-beneficio, lo cual constituye otra forma de materializar el capacitismo⁸.

Estos mecanismos capacitistas se expresan también en la existencia de entornos laborales que no cuentan con las características de accesibilidad para personas en distintas condiciones de discapacidad; las dificultades o inaccesibilidad en las opciones de transporte para llegar al puesto de trabajo y en la utilización de herramientas o materiales de trabajo diseñados para quien se considera un sujeto *normal* que, en la práctica, se vuelven excluyentes de quienes se encuentran con alguna limitación física, mental o psicosocial.

En el ámbito legal y de las políticas públicas el capacitismo se expresa, sobre todo, en el desfase en la falta de mecanismos de seguimiento y evaluación de los ordenamientos legales y de los

⁸ Para una revisión comparativa de la legislación vigente sobre inclusión laboral puede revisarse el trabajo de Luque, Garzón y Lóor (2024), entre otros.

cursos de acción establecidos. Esto significa que, si bien se cuenta con legislación reconocida internacionalmente y también en el ámbito mexicano, así como programas para fomentar la inclusión laboral de PcD o para brindar transferencias económicas personales, la problemática de fondo, que es el acceso a un empleo digno y adecuadamente remunerado, que permita vivir con calidad y autonomía, aún es una asignatura pendiente⁹. Se trata, por supuesto, de una problemática compartida por otros sectores de la población, sobre todo los jóvenes, ya sea que se encuentren o no en condición de discapacidad o exclusión.

El capacitismo se expresa también en el ámbito del diseño arquitectónico y urbanístico (García, 2014). Aunque cada vez existen mayores lineamientos de accesibilidad en estos ámbitos, todavía siguen existiendo edificios, diversas construcciones y espacios urbanos en los que no fue utilizado un criterio de accesibilidad, sino que su planeación e implementación fue realizada pensando en un sujeto típico o normal, es decir, que no tiene ningún tipo de limitación para trasladarse o subir escaleras, por señalar lo más evidente. Este capacitismo puede expresarse, también, en la señalética, que muchas veces no considera las imágenes adecuadas, los subtítulos, el audio, el código braille o los formatos de fácil lectura, por mencionar algunos de los ajustes razonables ya previstos en las legislaciones vigentes.

El capacitismo ergonómico se expresa en el diseño enfocado a aquellos sujetos que cuentan con las características, dimensiones, movilidad, capacidades u órganos de los sentidos que se consideran propios del sujeto ideal o normativo. Con este criterio se diseñan muebles, aparatos tecnológi-

cos, páginas de internet, aplicaciones de teléfono celular, entre otras que, al no contemplar la diversidad humana, pueden llegar a ser excluyentes de quienes no se ubican en el terreno de lo que se considera *típico* o *estándar*.

Finalmente, el capacitismo está presente en lo que puede llamarse un ámbito cultural, con la extensa condición difusa que eso implica. Es decir, que permanentemente se recrea una perspectiva capacitista en los más diversos ámbitos de la vida social, que frecuentemente sólo son percibidos por quienes se encuentran en una condición de discapacidad o diversidad, ya sea de forma permanente o temporal. Se trata, por tanto, de una perspectiva capacitista que se expresa transversalmente en la sociedad y que se presenta como un criterio natural o que siempre ha existido, dificultándose así la posibilidad de evidenciarlo y realizar algún tipo de cambio o transformación social.

Para ejemplificar la vigencia del capacitismo

La noción de capacitismo está cada vez más presente tanto en los análisis críticos de la condición de discapacidad, como en el discurso de activistas y militantes de movimientos sociales y organizaciones que buscan promover sus derechos. Se trata de un concepto que surge de la práctica de movimientos, organizaciones y PcD al reflexionar críticamente sobre las condiciones concretas que experimentan en distintos ámbitos de la vida social. Por lo tanto, es un concepto amplio, complejo y que se sigue reflexionando, clarificando y construyendo, al tiempo que sus alcances podrán ir, por supuesto, más allá de lo que aquí se propone. Como se ha señalado, el capacitismo puede describirse como el trato injusto, discriminatorio y basado en prejuicios en contra de las PcD y que pretende fundamentarse en la creencia de que las

⁹ Una revisión de la información cuantitativa que muestra desigualdad de acceso a los bienes y servicios públicos de las PcD y exclusión puede consultarse en Cerda (2023).

personas sin discapacidad son superiores. Esto implica que, desde dicha perspectiva, se considera que el criterio o la idea de normalidad (Canguilhem, 1972) se utiliza como el estándar desde el que se debe de medir a todos, con lo cual se crean, asumen o propician implícitamente una serie de condiciones desventajosas para los sujetos de la diversidad.

Una forma de ejemplificar y aportar elementos para la comprensión del capacitismo puede remitirse a los de distintos instrumentos clasificatorios que se vinculan a las formas dominantes de conceptualizar la discapacidad que siguen utilizándose hasta el presente. En 1893 se publicó la Lista Internacional de Causas de Muerte, como una respuesta a la necesidad práctica de contar con parámetros y un lenguaje común para plantear los problemas y avances médicos en el ámbito internacional. Aunque inicialmente ésta estuvo a cargo de las instancias responsables de realizar funciones estadísticas, posteriormente, quedó bajo la custodia y actualizaciones de la Organización Mundial de la Salud. En 1948 se creó la Clasificación Internacional de Enfermedades, conocida como CIE (Hirsch, Nicola, McGinty et al., 2016) y, en 2022, se aprobó su versión más reciente, identificada como CIE-11.

Siguiendo esta línea de razonamiento, en el ámbito de la salud mental, fue necesario establecer criterios diagnósticos para definir lo que efectivamente podría ser considerado como aquello característico y diferencial de determinadas enfermedades, condiciones o trastornos, así como para distinguir de la severidad de sus síntomas, por lo que se crea el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM). Su primera versión fue publicada en 1952 (García, 2019), mientras que la más reciente se dio a conocer en

2022 bajo las siglas DSM-V, es decir, en su quinta versión.

El desarrollo de estos instrumentos clasificatorios tiene un correlato en el ámbito legal, debido a que a lo largo de la historia ha sido necesario establecer las causas de muerte o las implicaciones jurídicas de determinados tipos de enfermedades. Con un sentido similar, en el ámbito de las políticas públicas fue necesario definir si una determinada causa de muerte, el padecer determinado tipo de enfermedad o la intensidad de su afectación, podrían considerarse como criterios válidos y suficientes para que la persona fuera acreedora a un determinado tipo de pensión, prestación social o beca, entre otros tipos de derechos o beneficios.

Con una orientación similar, surgió también el porcentaje de afectación de una determinada condición o padecimiento, que cuenta hoy en día con su respectiva normativa internacional llamada Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, conocida como CIF (OMS, 2001), en la que se establecen parámetros de funcionalidad que se utilizan en el ámbito médico y en las políticas sociales, así como en los registros oficiales, certificaciones o credenciales que se otorgan como constancia a personas en distintas condiciones de discapacidad o exclusión, con lo cual pueden solicitar determinadas prestaciones sociales.

La base de este tipo de instrumentos es la noción ampliamente aceptada y naturalizada de que existen seres humanos que tienen todas las características y capacidades que se consideran estándar, aparentemente *normales*, deseables, habituales o presentes en la mayoría. Dado que hay personas que no tienen dichos atributos o características, se considera que se les debe dar un trato diferen-

ciado, mismo que en ciertas situaciones puede beneficiarles, mientras que, en otras, es posible que llegue a afectarles¹⁰. Para nombrar genéricamente y promover la inclusión y la accesibilidad de las PcD, la ONU (2008) acepta en la Convención en materia de discapacidad, la necesidad, el derecho y la responsabilidad pública de implementar ajustes razonables¹¹.

Aunque no se puede incluir ahora todos los detalles de los instrumentos clasificatorios mencionados, difícilmente se podría sostener que *no* tuvieran una base científica. Sin embargo, también se trata de criterios sumamente cuestionados desde la crítica capacitista debido a que un porcentaje relevante de la población debe someterse o plejarse a ellos para que se le permita contar con un reconocimiento oficial y de esa forma, recibir los beneficios que esto llegara a otorgar.

Entre los referentes para sustentar las perspectivas críticas a los instrumentos mencionados se ubica, por ejemplo, la dilación en responder a la demanda de retirar la homosexualidad de la lista de enfermedades de la OMS que contribuyó al estigma social contra esa población y que permaneció vigente hasta 1990 (Peidro, 2021). En un sentido similar, se ha criticado el enfoque de es-

10 Un ejemplo de este trato diferenciado para las PcD en el ámbito público es la figura de la interdicción, mediante la cual se establece que, en caso de éstas no se encuentren en condiciones de tomar sus propias decisiones, éstas pueden ser asumidas por un familiar o tutor. Sin embargo, esta figura ha sido ampliamente cuestionada por las PcD, a partir de cuya crítica y movilización fue abolida por la Suprema Corte de Justicia de México que la consideró una restricción desproporcionada de su capacidad jurídica y como un ejemplo del modelo de sustitución de voluntad (Cruz, 2022). A partir de su abolición, esta figura será sustituida por un sistema de apoyos que entrará en vigor en 2027 como parte del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

11 Según la Convención, estos se definen como “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las PcD el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (Art. 2, ONU, 2008).

tos instrumentos debido al hecho de que en la definición de determinadas condiciones psiquiátricas se reproducen estereotipos de género ya que, erróneamente, fueron asociados a la condición femenina, como un planteamiento que ya ha sido cuestionado y desmentido (Chesler, 1972[2005]). Este tipo de ejemplos muestra la necesidad de analizar críticamente lo que, de manera inamovible, se suele considerar como científico y asumir que dichos criterios de científicidad son resultado de las condiciones sociales e históricas en las que se producen, es decir, que son resultado de la forma en que se desarrollan y se modifican lo que ya ha sido considerado como *comunidades científicas* (Kuhn, 2011) y de las condiciones específicas en que se construyen los conocimientos (Devereux, 1977).

Hacia el desarrollo de epistemologías contracapacitistas

Las *epistemologías contracapacitistas* pueden definirse, a reserva de que estos enunciados sintéticos requieren de un desglose que se presenta en los siguientes párrafos, como aquellas formas de concebir los procesos de conocer y producir saberes que tienen como punto de partida las condiciones materiales y las reivindicaciones públicas de los sujetos que, dado que están ubicados en condiciones de diversidad, son excluidos socialmente. Epistemologías que asumen que existen distintos caminos y criterios de validación de dichos saberes, más allá de la idea dominante del sujeto individual racional que descubre su existencia. Asimismo, que consideran que la discapacidad está necesariamente intersectada con otras formas de diversidad, todas ellas insertas en relaciones de poder. Que asumen que la diversidad está necesariamente corporeizada, que su comprensión se encuentra en el ámbito de la construcción social de sus significados y que consideran,

como han planteado Ortega y Vite (2025), el valor epistémico de las emociones, conformando así un lugar de enunciación desde el que se cuestiona el racionalismo y las tecnologías rehabilitatorias. Se trata de epistemologías que documentan los sesgos capacitistas que se encuentran naturalizados en las visiones dominantes de la diversidad y cuestionan aquellas posiciones que niegan la capacidad de agencia de los sujetos de la diversidad. Que propician su participación definitoria en los ámbitos de producción de conocimiento y contribuyen a la construcción de sociedades orientadas hacia la inclusión y la justicia social en las que la diversidad no sea objeto de lucro ni de lástima.

Las epistemologías contracapacitistas reivindican, utilizan y aportan referentes distintos a los dominantes a través de criterios y estrategias que no son reconocidas como parte del método científico o de sus criterios de validación. Para reconocer y valorar esas formas diversas de producir conocimiento que son utilizadas por los sujetos sociales en condición de exclusión con la finalidad de reivindicar sus derechos, es necesario asumir y adoptar una perspectiva de diversidad epistemológica y aceptar que la praxis en el espacio público de los sujetos en cuestión, es también una forma de conocimiento, es decir, un ámbito donde existe y se actualiza una episteme (Gramsci, 1970; Sánchez, 1980; Freire, 1972). Estos referentes apenas esbozados, aunque poco reconocidos y a menudo polémicos, tienen un gran valor si se les visualiza desde los cambios sociales que son necesarios y sus repercusiones concretas en una cotidianidad.

Aunque podría pensarse que, en principio, para poner en práctica epistemologías contracapacitistas bastaría con ir en sentido opuesto o, al menos, cuestionar aquellas epistemologías que forman parte de un proyecto capacitista o algunos

de sus componentes, se trata de una cuestión es más compleja. Lo anterior debido a que es necesario explicitar cuáles serían las orientaciones generales de aquellas epistemologías que podrían considerarse como contracapacitistas y no sólo proponer una definición a través de *lo que no son*.

El punto de partida y justificación de su necesidad surge de la constatación de que las circunstancias necesarias para que las personas en condiciones de discapacidad, diversidad o exclusión elaboren sus aportes a las sociedades, son muy limitadas o inexistentes. Sin dejar de reconocer que, en distintos momentos históricos y en determinados países, las colectividades o movimientos de PcD han realizado grandes avances y aportes, también es necesario considerar que su acceso a la educación escolarizada, especialmente en los ámbitos de la formación de licenciatura o posgrado son limitados o insuficientes¹². Por supuesto que esto no significa que una persona que no ha tenido oportunidad de escolarizarse o lo ha hecho sólo de manera limitada, no pueda aportar conocimientos, conceptos, planteamientos críticos o ideas que orienten y fortalezcan su proyecto de futuro. Lo que aquí se trata de enfatizar es que la carencia de acceso a la educación escolarizada, especialmente en los niveles medio superior o superior, dificulta o pone limitaciones innecesarias e injustas a la posibilidad de que las personas en condiciones de discapacidad, diversidad o exclusión se enfoquen y cuenten con lo necesario para desarrollar y proponer a la sociedad su mirada crítica y sus alternativas.

¹² Los datos sociodemográficos del INEGI que sustentan esta afirmación han sido ampliamente expuestos y analizados en los libros *Epistemologías de las discapacidades. De la exclusión a la incidencia* (Cerde, 2023). Asimismo, en *Los trazos de la diversidad en la UAM: de la información a la inclusión*, específicamente en el inciso 1.4 *La condición de diversidad, la pobreza y la exclusión en educación* (Cerde, 2025: 59-63).

Los indicadores que se han utilizado para evidenciar las desigualdades en el acceso al ámbito educativo por parte de las mujeres en México (Tagüeña y Pollitzer, 2021) también podrían ser pertinentes para mostrar el limitado acceso al derecho a la educación de los grupos en condiciones de exclusión. Sin embargo, actualmente no es posible contar con datos precisos respecto del porcentaje de PcD u otras formas de diversidad que accede a aquellas licenciaturas o posgrados con mayor demanda, o bien, que logra ubicarse en los mecanismos estatales que promueven la investigación. Tampoco es posible conocer con exactitud las fechas en que las personas en condiciones de discapacidad o diversidad pudieron obtener el título en las distintas licenciaturas, en comparación con la población en general.

De lo anterior se desprende que la primacía de criterios y epistemologías capacitistas, que se sustenta en ideas de uniformidad, así como en estándares de cuerpos, mentes y psiques que se consideran *normales*, colocan en posición de desventaja no sólo a los sujetos en condición de discapacidad, sino también a otras personas que se encuentran en condiciones de diversidad. Es por ello que es necesaria una adecuada comprensión de las raíces e implicaciones del capacitismo, así como su ubicación en un campo semántico a través del cual se vincula, y frecuentemente se potencia, con otras formas de exclusión aún vigentes. Es decir, que el racismo, la homo/transfobia y la discriminación se vinculan a formas de diferencia socialmente valoradas como negativas o inferiores. Como se ha señalado, cuando se adoptan perspectivas o epistemologías contracapacitistas no sólo se beneficia a las PcD, sino también a quienes se ubican en otras formas de diversidad o exclusión.

Para avanzar en el planteamiento, desarrollo y puesta en práctica de epistemologías contracapacitistas es preciso identificar con precisión y tener como punto de partida la agenda de quienes están en condiciones de exclusión o que están siendo discriminados como resultado de la adopción de criterios capacitistas. Es decir, conocer y dar centralidad a sus intereses, a los asuntos de orden público que les resultan relevantes y, en cuanto al ámbito de la generación de conocimientos, a las preguntas de investigación que ellas/os mismos y sus problemáticas plantean. Siguiendo esa orientación, es necesario retomar y adoptar los criterios y posicionamientos epistemológicos que proponen quienes se encuentran en condiciones de exclusión originadas en la infravaloración de su ubicación social en el ámbito de las diferencias. Es decir, compaginarse con las formas de producción de conocimiento que son propuestas o utilizadas por los sujetos de la diferencia que se posicionan críticamente contra la primacía de los criterios capacitistas.

Teniendo como referente algunas de las rutas de trabajo planteadas desde las epistemologías feministas (Perona, 2000), aquellas que se consideran contracapacitistas pueden enfocarse a documentar y evidenciar los sesgos capacitistas que están presentes en perspectivas epistemológicas que son utilizadas en distintas disciplinas, mostrando a través de ello los componentes capacitistas que están presentes en conocimientos que hoy son aceptados o que están legitimados en diferentes campos disciplinarios. A ello pueden contribuir, también, las reconstrucciones críticas de los antecedentes y genealogías que se expresan en la forma en que, desde determinadas posiciones epistémicas, se ha conceptualizado a las PcD y otras formas de diversidad como sujetos sin capacidad de agencia, como objetos de asistencia,

como personas con menor valor o como objeto de estigmas sociales excluyentes.

Para avanzar en un programa que ponga en juego y fomente las epistemologías contracapacitistas resulta relevante documentar, ubicar las limitaciones y promover una participación equitativa de las personas en condiciones de discapacidad y diversidad en los espacios sociales en los que se están llevando a cabo investigaciones y existe la intención de producir conocimientos respecto de las problemáticas que ellas/os mismas/os enfrentan. Esta presencia, orientación y aportes cualitativos de los sujetos de la diversidad en los ámbitos de producción de conocimiento son decisivos y pueden generar nuevos conocimientos que propicien la transformación social, en lugar de perpetuar el *statu quo* de la exclusión. En un sentido similar, es deseable que se pongan en práctica líneas o programas de investigación, así como programas de estudio de pre y posgrado que permitan la formación académica de quienes están interesados en avanzar en la puesta en práctica de epistemologías contracapacitistas, en las que participen tanto quienes integran estas colectividades como quienes se consideran sus aliados.

En un contexto capacitista y de epistemologías capacitistas como las descritas a través del uso aceptado, oficial y generalizado de instrumentos clasificatorios internacionales y de uso común en contextos nacionales, resulta conveniente ilustrar, a través de un ejemplo, aquello que aquí pretende definirse como epistemologías contracapacitistas. La presencia de PcD y diversidad en el espacio público, así como el planteamiento de sus propuestas y la expresión de sus reivindicaciones en dicho ámbito, no es algo nuevo ni unívoco. Una de sus expresiones más persistentes se encuentra en el ámbito laboral, ya sea para la obtención de

permisos para el comercio ambulante por parte de las autoridades, como por la promoción de reformas legales que favorezcan su acceso a puestos de trabajo en instituciones públicas y privadas. En el ámbito de la comunicación ha sido emblemático el logro de un amparo mediante el que se logra la interpretación en Lengua de Señas Mexicana de la conferencia matutina de la presidencia¹³, mientras que en el terreno universitario las iniciativas se han centrado en el derecho a contar con los ajustes razonables previstos en los ordenamientos jurídicos¹⁴. En el marco del actual debate sobre un Sistema Nacional de Cuidados, el Movimiento de PcD ha colocado el planteamiento de que éste no sólo debe enfocarse en la problemática de su precarización y feminización en la población en general, sino que también debe incluir y beneficiar a quienes se encuentran en otras condiciones de exclusión (CDHCDMX, 2024).

Aunque el propósito de este escrito no pretende documentar con detalle el análisis de cada uno de estos casos, puede observarse que el denominador común de todos ellos es la generación y utilización de conocimientos que pueden ubicarse como parte de epistemologías contracapacitistas, cuyos rasgo e implicaciones son objeto de este inciso. Cuando las personas en condiciones de exclusión llevan a cabo este tipo de reivindicaciones en el ámbito público, están recurriendo, reclamando el reconocimiento y haciendo uso público, a partir de su intencionalidad de incidencia política, de conocimientos creados y considerados como tales a través de posturas y lógicas epistemológicas que no son las legitimadas y reconocidas. Al

13 García, D. (coord.) (2014). Diseño para la discapacidad. México: UAM-X/DCyAD.

14 Uno de los casos que ha tenido mayor presencia en los medios públicos es el de Selene García Vara, una joven con discapacidad intelectual, cuyo proceso legal para ser admitida en el Centro Morelense de las Artes de la Universidad Autónoma de Morelos se desarrolló entre 2014 y 2023 y que hizo necesaria su recurrencia a instancias internacionales (Miranda, 2023).

reivindicar esos conocimientos, están también aportando nuevos elementos a las epistemologías contracapacitistas.

Conclusiones

Las epistemologías capacitistas y la posibilidad de formular y poner en práctica otras formas de producción de conocimiento que puedan calificarse como contracapacitistas no se restringen al ámbito de la abstracción, sino que se expresan y son experimentadas en la vida cotidiana. Dichas experiencias tienen lugar tanto en los ámbitos educativos, académicos e institucionales, como en los espacios públicos.

Al inicio de este trabajo se planteó la cuestión de cuáles son las implicaciones que tiene el capacitismo, en términos epistemológicos, en tanto concepto que surge del activismo de las PcD y en el marco del Modelo Social de la Discapacidad. Aunque se encuentra en constante redefinición y debate, el capacitismo puede caracterizarse, no sólo, por la centralidad y dominancia que brinda a la noción de normalidad, sino también por su negación de la alteridad y la heterogeneidad de los sujetos, así como por su vínculo con modelos económicos que propician la acumulación de los recursos comunes. La perspectiva capacitista también se expresa en formas de conceptualizar las corporalidades desde la exclusión de las diferencias y evitando la posibilidad de ubicarlas como espacios de construcción de significado, de ejercicio del poder y de expresión emocional.

En el ámbito de los procesos de producción de conocimiento, la perspectiva capacitista deja de lado la posibilidad de que dicho ejercicio se oriente a partir de las preocupaciones, las reivindicaciones o la agenda de las PcD. Tampoco considera que su condición se encuentra intersectada y debiera

asumirse como parte de la diversidad de sujetos excluidos, desde una perspectiva de la heterogeneidad y asumiendo la diversidad epistémica no sólo desde la interdisciplina, sino, sobre todo, al considerar que los sujetos en condición de exclusión realizan aportes epistémicos a partir de su práctica y desde la reflexividad que generan a partir de ella. Al no reconocer el potencial de los sujetos en condición de exclusión como portadores y creadores de conocimiento, el capacitismo reproduce mecanismos de violencia epistémica que es necesario visibilizar y cuestionar.

Las epistemologías contracapacitistas pretenden ir en un sentido opuesto a los rasgos capacitistas, tomar distancia de los discursos clasificatorios y cuestionar las formas en que se les somete a perspectivas que colocan a las PcD como seres pasivos a los que hay que restituir funciones. Se trata de epistemologías que reivindican saberes que surgen de prácticas y mecanismos de incidencia en el espacio público, a pesar de que éstos no sean reconocidos como conocimientos surgidos de instituciones académicas. Son epistemologías desde las que se proponen conocimientos que se construyen en condiciones adversas debido a que quienes forman parte de las colectividades excluidas se enfrentan a un reducido acceso a la educación en sus distintos niveles, así como a condiciones laborales adversas que reducen sus posibilidades materiales para enfocarse y dedicar un tiempo significativo para expresar públicamente sus perspectivas críticas y sus propuestas. La discusión y puesta en práctica de epistemologías contracapacitistas puede ser de gran utilidad y potenciar las estrategias de incidencia que desarrollan tanto las personas en condiciones de discapacidad y exclusión, como sus aliados y las iniciativas académicas que se pronuncian a favor de sus reivindicaciones.

Referencias bibliográficas

- BARNES, C. (2012). “The Social Model of Disability: Valuable o Irrelevant?”. En: Watson, Nick., Roulstone, Alan y Thomas, Carol. *The Routledge Handbook of Disability Studies*. London: Routledge. Pp. 12-29.
- BARTON, L. (coord.) (1996). *Discapacidad y sociedad*. Madrid: Ediciones Morata.
- BERRÍO, L. CASTAÑEDA, M. et. al. (2018). *Antropologías feministas en México: Epistemologías, éticas, prácticas y miradas diversas*. México: UNAM, UAM.
- CAMPBELL, F. K. (2008). “Refusing Able(ness): A Preliminary Conversation about Ableism”. *M/C Journal*, 11(3).
- CANGUILHEN, G. (1972). *Lo normal y lo patológico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CARLSON, L. (2001) “Estudios sobre discapacidad y capacitismo cognitivo: reflexiones feministas sobre la historia del retraso mental”. En: *Hypatia*, 16(4): 124–146.
- CERDA, A. (2023) *Epistemologías de las discapacidades. De la exclusión a la incidencia*. México/Argentina: UAM-X/CLACSO.
- CERDA, A. (2025) *Los trazos de la diversidad en la UAM: de la información a la inclusión*. México: UAM-X.
- CHESLER, P. (1972[2005]) *Mujeres y locura*. Madrid: Gobierno de Navarra.
- COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MEXICO (CDHCDMX) (2024) “Un sistema integral de cuidados es necesario para impulsar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. En: *Boletín*. No. 53, 3 de mayo.
- CRUZ, I. (2022) El Estado de interdicción y la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad en México. En: *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México: IIJ-UNAM. Pp. 696-671.
- DEVEREUX, G. (1977) *De la ansiedad al método en las ciencias del comportamiento*. México: Siglo XXI Editores.
- ESPINOSA, A. (2025) “La IA: acumulación por desposesión de los saberes colectivos”. En: *El Universal*. México. 5 octubre.
- FREIRE, P. (1972) *La educación como práctica de la libertad*. México: Siglo XXI.
- FRICKER, M. (2006). *Epistemic Injustice. Power and the Ethics of Knowing*, Oxford: Oxford University Press.
- GARCIA, D. (coord.) (2014). *Diseño para la discapacidad*. México: UAM-X/DCyAD.
- GARCIA, O. (2019) “La construcción del DSM: genealogía de un producto sociopolítico”. En: *Teoría. Revista de Teoría, Historia y Fundamentos de la Ciencia*. Vol. 34, No. 3, pp. 441-460.
- GRAMSCI, A. (1970). *Introducción a la filosofía de la praxis*. Barcelona: Península.
- GUEVARA, G. (2024) “Guz Guevara lucha por los derechos humanos en el cine y la música”. En: *La Crónica*. México. Entrevista de Montserrat RM. 15 de mayo. Disponible en línea: <https://www.cronica.com.mx/escenario/guz-guevara-lucha-derechos-humanos-cine-musica.html>
- HARASIM, T. (2016) *La evolución histórica del ocularcentrismo en la arquitectura*. Madrid: Universidad Politécnica de Madrid. Tesis.
- HARAWAY, D. (2004). “Situated Knowledges: The Science Question in Feminism and the Privilege of Partial Perspective”. En: Harding, Sandra (ed.). *The Feminist Standpoint Theory Reader. Intellectual and Political Controversies* (pp.81-101). Oxfordshire: Routledge. 81-101.
- HARDING, S. (editora) (2004). *The Feminist Standpoint Theory Reader. Intellectual and Political Controversies*. Oxfordshire: Routledge.

- HARRISON, F. (Ed.) (1997) “Anthropology as an agent of transformation: introductory comments an queries”. In: *Decolonizing Anthropology. Moving Further toward an Anthropolgy for Liberation*. USA: Association of Black Anthropology. Pp. 1-14.
- HIRSCH, J.A., NICOLA, G., MCGINTY et. al. (2016) “CIE-10: Historia y contexto”. En: *American Journal of Neuroradiology*. Abril, No. 37 (4): 596-599.
- HUMPHRIES, T. (1977). *Communicating across cultures (deaf-hearing) and languages learning*. Doctoral dissertation. Ohio: Union Institute and University.
- KUNH, T. (2011). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: FCE.
- LÉVINAS, E. (1977) *Totalidad e infinito. Ensayo sobre la exterioridad*. España: Ediciones Sígueme
- LUQUE, A., GARZÓN, J. y LOOR, G. (2024) “Análisis comparativo de la legislación vigente sobre inclusión laboral de las personas con discapacidad en la Comunidad Andina”. En: *Revista Latinoamericana de Derecho Social*. Vol. 21, No. 40. Pp. 3-38.
- MALDONADO, J. (2020) “Sentir la discapacidad en tiempos neoliberales: optimismo cruel y fracaso”. En: *Nómadas*, No. 52. Enero-junio. Pp. 45-59.
- MCRUER, R. (2002[2020]) “Compulsory Able-Bodiedness and Queer/Disabled Existence”. En: *Papeles del CEIC*, Vol. 2.
- MCRUER, R. (2018) *Crip Times. Disability, globalization and resistance*. New York: New York University Press.
- MENDIA, I., LUXÁN, M. y LEGARRETA, M. (2014) *Otras formas de (re)conocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*. País Vasco: Universidad del País Vasco.
- MIRANDA, J. (2023) “Exigen disculpa pública a joven con discapacidad por negar su ingreso a Centro Morelense de las Artes”. En: *El Universal*. México: El Universal. 4 de mayo.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) (2001) *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*. Madrid: OMS.
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU) (2008) *Convención Internacional para los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Nueva York: ONU.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) (2021) *Informe Mundial sobre el edadismo*. EEUU: OPS.
- ORTEGA, E. y VITE, D. (Eds.) (2025) *Discapacidad y feminismos. Germinando perspectivas críticas y anti/contracapacitistas desde América Latina*. Argentina: CLACSO.
- PEIDRO, S. (2021) “La patologización de la homosexualidad en los manuales diagnósticos y clasificaciones psiquiátricas”. En: *Revista de Bioética y Derecho*. Barcelona. No. 52. Pp. 221-236.
- PERONA, A. (2000) “Epistemología Feminista”. En: Jacobo Muñoz y Julián Velarde, *Compendio de Epistemología*. Madrid: Editorial Trotta. Pp. 213-217.
- PINO, J., RODRÍGUEZ, P. y LAPIERRE, M. (2023) “Salvajes, indígenas, cojas, inválidas: Epistemologías anticapacitistas del Sur”. *Saúde Soc*. Vol. 32, No. 2. Pp. 1-12.
- QUIJANO, A. (2014). “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”. En *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórica a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires: CLACSO.
- RUSSO, A. (1987) “Conflicts and contradictions among feminist over issues of pornography and sexual freedom”. En: *Women’s Studies International Forum*. Vol. 10, Issue2. Pp. 103-112.
- SÁNCHEZ, A. (1980). *Filosofía de la praxis*. México: Siglo XXI Editores.
- SHOWALTER, E. (1985). *The Female Malady*. Lon-

- don: Virago.
- SKUTNABB-KANGAS, T. (1994). *Linguistic Human Rights. Overcoming Linguistic Discrimination*. Berlín/New York: Mouton de Gruyter.
- TAGÜEÑA, J. y POLLITZER, E. (2021) “Ciencia, energía y género en los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. En: *Revista Inventio. La genes de la cultura universitaria en Morelos*. Vol. 17, no. 42. Pp. 1-11.
- TOBOSO, M. (2017) “Capacitismo”. En: R. Lucas Platero, María Rosón y Esther Ortega (eds.) *Barbarismos queer y otras esdrújulas*. Barcelona: Bellaterra. Pp.73-81.
- TOBOSO, M. y GUZMÁN, F. (2010). “Cuerpos, capacidades, exigencias funcionales... y otros lechos de Procusto”. En: *Política y Sociedad*, Vol. 47, No. 1, 67-83.
- VITE, D. (2022) “Cuestionar (nos) las violencias epistémicas capacitistas”. En: Schewe, L. y Yarza, A. (Coord). *Cartografías de la discapacidad. Una aproximación pluriversal*. Argentina/Colombia: CLACSO/U. de Antioquia. pp. 23 – 38.
- VITE, D. y ORTEGA, E. (2022) “De las violencias epistémicas hacia su transgresión”. En: Schewe, L. y Yarza, A. (Coord). *Cartografías de la discapacidad. Una aproximación pluriversal*. Argentina/Colombia: CLACSO/U. de Antioquia. Pp. 55- 62.